



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/0127/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Andrés Garduño Aguilar

PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del veinticinco de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; a consecuencia de proveído de veintidós de mayo, en el expediente al rubro indicado, mediante el cual se acordó lo siguiente:

...
VISTO el oficio COE/219/2024 suscrito por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, así como el oficio OP/064/2024, suscrito por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el veinte y veintiuno de mayo respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio COE/219/2024 suscrito por la Titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, mismo que obra en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto, remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/206/2024 en seis fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/PES/127/2024-P", "Folio AOEPS/206/2024", rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word, así como copia de una identificación institucional.

Por otro lado, se tiene por recibido el oficio OP/064/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, que consta de una foja con texto, por un lado, mediante el cual se informa que, en el periodo comprendido del dieciséis de mayo al dieciocho de mayo, no se recibió escrito relacionado con el expediente IEEQ/PES/127/2024-P.

Se ordena agregar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. El diecinueve de mayo, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó los antecedentes y realizó solicitud a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que informará si dentro del plazo transcurrido se recibió escrito en Oficialía de Partes relacionado con el expediente en que se actúa.

TERCERO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:

1. ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

¹ En adelante Instituto.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/0127/2024-P.

ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

2. Asimismo, dentro de las instalaciones de la institución educativa en mérito, se llevó a cabo un evento, encabezado y planeado por la Administración Municipal, en la que se hizo la entrega de teléfonos celulares a los alumnos y en el que también se encontraban presentes padres de familia.
3. Además, que el programa social que se ejecutó en el momento que se presentó la denuncia, es parte de la Administración Pública actual y que se ha denominado ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO mismo que consiste en ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a alumnos de las escuelas primarias del Municipio de Amealco.
4. Que dicho evento fue encabezado por el ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO sin que le importara al funcionario de mérito que nos encontramos en veda electoral y fuera le ley hicieron entrega; a cargo del Ayuntamiento de esta ciudad; de la entrega de ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO
5. Por otro lado, en el transcurso del multicitado evento, el ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en carácter de ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y otras personas que ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO del ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO solicitaron a los asistentes copia de su credencial para votar, supuestamente para justificar la entrega de los teléfonos celulares a los que se hizo referencia.
6. Por otro lado, las conductas que se llevaron a cabo por parte de trabajadores de la Administración Pública de este municipio sabiendo que nos encontramos en un periodo de veda electoral, en el que se tiene señalado claramente por la ley, que no se pueden utilizar los programas sociales con la finalidad de beneficiar a un candidato.
7. Por lo anterior, señaló que ELIMINADO, DATO CONFIDENCIAL, VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO solicitó que se les impongan las penas y medidas que en derecho procedan a los responsables de estos actos y hechos que se denunciaron, haciéndoles el apercibimiento de dejar de realizar tales conductas contrarias a la democracia y que dejan en una posición de absoluta desventaja al tener una clara inequidad en la contienda electoral en curso.

CUARTO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

1. El quince de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personalidad, domicilio procesal y personas autorizadas del promovente, instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara el contenido del dispositivo USB que se adjuntó a la denuncia, asimismo, se le previno para que dentro de un plazo de veinticuatro horas aclarara a través de una narración clara y expresa, las infracciones que le atribuía a la parte denunciada, y en su caso, señalara los preceptos legales relacionados con las mismas, conforme a los hechos que señaló, de igual manera se reservó determinar la admisión y el desechamiento de la denuncia.
2. El diecinueve de mayo, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó los antecedentes y realizó solicitud a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que informará si dentro del plazo transcurrido se recibió escrito en Oficialía de Partes relacionado con el expediente en que se actúa.

QUINTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que el promovente fue omiso a responder a la prevención señalada en el punto de acuerdo **SEXTO** del proveído de quince de mayo.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha quince de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracciones III y V, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/0127/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SSEXTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SÉPTIMO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

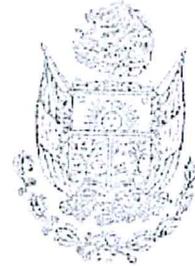
...

Énfasis original.

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar.
CONSTE.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/0127/2024-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del **veinticinco de mayo** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que a las diecisiete horas con veinte minutos del **mismo día**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintidós de mayo** de la misma anualidad, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/GAMD


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.